

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEQUILA JALISCO. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL DERECHO DE CREACIÓN DE DICHO INSTITUTO, A QUIEN DESDE ESTOS MOMENTOS SE DESIGNARA COMO "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE EL DESPACHO JURIDICO PALMA RAMOS & ASOCIADOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ABOGADO JOSÉ SERVANDO PALMA MEJÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LLAMARA "EL PROFESIONISTA", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

"DECLARA EL CLIENTE".

- 
- I. QUE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DE "EL PROFESIONISTA" QUE CUENTE CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES NECESARIOS PARA QUE LE PROPORCIONE LA ASESORÍA PREVENTIVA Y EN SU CASO SOLUCIÓN A SU PROBLEMÁTICA LEGAL Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 501, DE LA CALLE DR. JOEL MAGALLANES RUBIO, COL. LOMAS DEL PARAÍSO EN TEQUILA JALISCO.

"DECLARA EL PROFESIONISTA"

- 
- I. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS DE SU ACTIVIDAD NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIO LEGALES QUE REQUIERE "EL CLIENTE", SEÑALANDO COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN LA CALLE ALPES NUMERO 2304-1, COL. BELISARIO DOMINGUEZ, EN GUADALAJARA, JALISCO.
 - II. QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA TÉCNICA, EL PERSONAL ADECUADO, HONESTO Y PROFESIONAL PARA LLEVAR A CABO EL DEBIDO CUMPLIMIENTO EN DEFENSA DE LOS INTERESES Y NECESIDADES DE "EL CLIENTE", ACORDE A LOS ASUNTOS QUE ESTE LE ENCOMIENDE.
 - III. CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN LEGAL PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ABOGADO, CON CEDULAS PROFESIONALES NÚMEROS FEDERAL 3041597, ESTATAL 7323(1) RESPECTIVAMENTE.

AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y A FIN DE DEFINIR SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS SE SUJETAN DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES Y EXPERIENCIA AL SERVICIO DE "EL CLIENTE" CON LA MAYOR DILIGENCIA, PERICIA Y BUENA FE CON LA FINALIDAD DE ASESORAR LEGALMENTE AL CLIENTE EN SU PROBLEMÁTICA LEGAL, ASÍ COMO

REPRESENTAR LEGALMENTE COMO ABOGADO, EN LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE CON EL CLIENTE, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE CONOZCAN DEL ASUNTO, OBLIGÁNDOSE "EL CLIENTE" A PROPORCIONAR TODOS LOS DOCUMENTOS, DATOS E INFORMACIÓN RESPECTO DEL ASUNTO ENCOMENDADO A "EL PROFESIONISTA" A FIN DE QUE ESTE SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE DESEMPEÑAR ÓPTIMAMENTE SUS LABORES.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" SE OBLIGA A PAGAR POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO LEGAL, QUE PROPORCIONA "EL PROFESIONISTA", COMO IGUALA MENSUAL, LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100) MÁS IVA, PRECISAMENTE LOS DÍAS 10 (DIEZ) DE CADA MES, Y EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA CANTIDAD CUBRE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL SERVICIO LEGAL QUE PRESTARÁ "EL PROFESIONISTA".

TERCERA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN AÑO A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 AL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN, EXPEDIENTES, INFORMES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO PROPORCIONADO POR "EL CLIENTE" AL "EL PROFESIONISTA", SIN TENER DERECHO A RETENERLO POR NINGÚN CONCEPTO, A MENOS QUE LE ADEUDE A ESTE ÚLTIMO SUS HONORARIOS PROFESIONALES. EN CONSECUENCIA "EL PROFESIONISTA" A DAR LAS EXPLICACIONES NECESARIAS A LA PERSONA QUE SE DESIGNE COMO SUSTITUTO, DURANDO TAL OBLIGACIÓN ÚNICAMENTE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL AVISO DE TERMINACIÓN.

CUARTA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A PRESTAR SU ASESORÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES, DE TODOS LOS ASUNTOS.

QUINTA.- "EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA PARA EN CASO DE SER NECESARIO POR LA NATURALEZA DEL ASUNTO ENCOMENDADO A PROPORCIONAR A "EL CLIENTE" UNA RELACIÓN DE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS, CON UNA ANTICIPACIÓN DE CUANDO MENOS TRES DÍAS, UNA VEZ EFECTUADOS LOS MISMOS DEBERÁ ENTERAR A "EL CLIENTE" LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS COMPROBABLES. EN CONSECUENCIA "EL CLIENTE" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL PROFESIONISTA" TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE GASTOS SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LAS GESTIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE SE REALICEN, CON FORME A LA RELACIÓN QUE POR ESCRITO LE PRESENTE "EL PROFESIONISTA", LAS CUALES CONJUNTAMENTE LAS PARTES AUTORIZARAN, PARA EL CASO DE QUE "EL CLIENTE" NO CUENTE CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA SUFRAGARLAS EN EL MOMENTO REQUERIDO, YA POR QUE TRANSCURRAN LOS TÉRMINOS LEGALES CONCEDIDOS EN JUICIO O BIEN POR LA OPORTUNIDAD DE RESOLVER EXTRAJUDICIALMENTE EL ASUNTO, CONSTITUIRÁ UNA EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD PARA "EL PROFESIONISTA", DE IGUAL FORMA SI "EL CLIENTE" NO INFORMA INMEDIATAMENTE A QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ALGÚN PROBLEMA REFERENTE A ALGÚN ASUNTO NUEVO O QUE ESTE EN TRÁMITE A "EL PROFESIONISTA", DADO QUE "EL CLIENTE" SE HACE SABEDOR DESDE ESTOS MOMENTOS QUE NUESTRAS LEYES EN VIGOR ESTABLECEN TÉRMINOS LEGALES PARA LA DEBIDA DEFENSA DE SUS INTERESES, ALGUNOS DE LOS CUALES SON FATALES.

SEXTA.- MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, O VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO O NULIFICARLO, HACIÉNDOSE SABEDORES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.

SÉPTIMA.- EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEQUILA ESTE ACEPTA PAGAR EL 100% DE LA CUOTA MENSUAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE LOS MESES QUE FALTEN POR TRANSCURRIR A PARTIR DE LA REQUISICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL MISMO.

OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE GUADALAJARA, JALISCO; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEQUILA, JALISCO; A 01 DE ENERO DEL AÑO 2013.

"EL CLIENTE"



**ING. JOSE MANUEL MARTINEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLOGICO SUPERIOR DE TEQUILA**

"EL PROFESIONISTA"



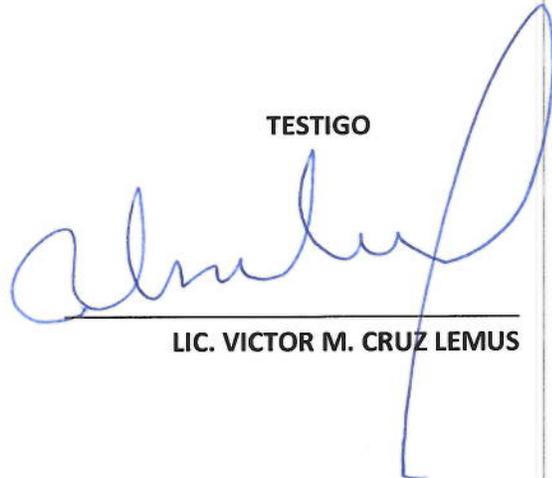
**ABOG. JOSE SERVANDO PALMA MEJIA
CED FEB 304 15 97 CED EDO 7323(1)**

TESTIGO



LIC. ENRIQUE DAVILA REYES

TESTIGO



LIC. VICTOR M. CRUZ LEMUS